



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

7098

DEPENDENCIA	OFICINA DE LA GUBERNATURA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE	361/CA/2020

ASUNTO:

INFORME DE AUTORIDAD
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CINTHYA DENISSE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-
PRESENTE.-

15 OCT 2020
RECIBIDO

RICARDO MORENO GARCÍA, Secretario Particular de la Oficina de la Gubernatura, en términos del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, numerales 16, 55, 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, precepto 6 del Reglamento Interno de la Oficina de la Gubernatura, finalmente de aplicación supletoria a la materia de transparencia los numerales 319, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California en vigor, comparezco en tiempo y forma a **DESAHOGAR EL INFORME DE AUTORIDAD** solicitado a mi representada, de la siguiente manera:

Por este medio, y en virtud de lo peticionado mediante el proveído de fecha veintitrés de septiembre de esta anualidad dictado dentro de los autos relativos al expediente **REV/079/2020** notificado de manera personal a este Sujeto Obligado en fecha trece de octubre de dos mil veinte, y en cuanto al requerimiento efectuado y por considerarse el momento procesal oportuno, en este acto, se informa que: este Sujeto Obligado, **NO ES COMPETENTE**, para proporcionar la información materia de la solicitud de acceso número **00108220**, ya que no obra en nuestros archivos, puesto que dicha información no es generada, poseída o administrada por este Ente Público, y a efecto de abonar al mencionado requerimiento se proporciona el cuerpo normativo que contiene las atribuciones de este Sujeto Obligado, mismo que consiste en el Reglamento Interno de la Oficina de la Gubernatura.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	OFICINA DE LA GUBERNATURA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE	361/CA/2020

ASUNTO:

A mayor abundamiento se pone a disposición, de manera textual los preceptos normativos que destacan la **estructura organizacional y la competencia** de esta Oficina, mismos que se encuentran en el Reglamento Interno ya mencionado.

No obstante lo anterior, se anexa al presente escrito copia simple del Reglamento Interno de la Oficina de la Gobernatura.

Artículo 3.- El Gobernador del Estado designará y removerá libremente a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina de la Gobernatura y tendrá las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y la normatividad administrativa le confiera respecto del manejo de su oficina.

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Oficina de la Gobernatura, contará con las unidades administrativas siguientes:

- a) Secretaría Particular del Ejecutivo.
- b) Coordinación General de Gabinete.
- c) Coordinación de Logística y Ayudantía.
- d) Coordinación de Imagen y Relaciones Institucionales.
- e) Representación del Gobierno de Baja California en la Ciudad de México.

Las unidades administrativas de la Oficina de la Gobernatura contarán con los servidores públicos que se consideren necesarios para el cabal desempeño de sus atribuciones y que se autoricen en el presupuesto de egresos, los cuales tendrán a su cargo la atención y despacho de los asuntos que les instruya el titular de la unidad administrativa.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Particular del Ejecutivo

Artículo 7.- Corresponde al Secretario Particular del Ejecutivo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA

OFICINA DE LA
GUBERNATURA

SECCION

COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA
361/CA/2020

NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO:

- I. Acordar con el Gobernador del Estado las diversas solicitudes de audiencia que se generen y que por su carácter se consideren deban ser atendidas en forma expresa por el Gobernador del Estado.
- II. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o con quien realice sus funciones, los anteproyectos y/o proyectos de giras de trabajo o reuniones especificas en la entidad; así como instruir a las áreas correspondientes con comisiones para su cabal desarrollo;
- III. Recibir en audiencia a personas en lo individual o en grupo, a los funcionarios de los diversos niveles de gobierno, así como definir el curso que deban de seguir sus planteamientos y solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal correspondientes, los informes de gestión necesarios respecto de los planteamientos presentados;
- IV. Acordar en forma diaria con los titulares de las áreas de la Oficina de la Gubernatura del Estado, el anteproyecto de agenda de trabajo del Gobernador del Estado, así como definir en coordinación con ellos los requerimientos necesarios a cubrir para la cabal atención de dicha agenda.
- V. Acordar con el Representante del Gobierno del Estado de Baja California en México, los anteproyectos de agenda de trabajo que de Gobernador del Estado deba realizar en la Ciudad de México; así como someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, en su caso.
- VI. Instruir a los titulares de las áreas de la Oficina de la Gubernatura con las comisiones especificas derivadas de acuerdos con el Gobernador del Estado, así como vigilar su cumplimiento, informado por sí o por conducto de ellos al Gobernador, sobre las gestiones realizadas; y
- VII. Mantener permanente coordinación y comunicación con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de conocer, detectar, analizar y dar seguimiento a los aspectos o temas que se estime deba de conocer el Gobernador.
- VIII. Coordinar y vigilar la elaboración del proyecto de giras o reuniones de trabajo que a propuesta de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deba de asistir o presidir el Gobernador del Estado; así como aquellas que a propuesta del Representante del Gobierno del Estado en México, concierte con los secretarios particulares del Presidente de la República y de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Consecuentemente, por lo anteriormente expuesto, quedando asentados los preceptos normativos aplicables a este Sujeto Obligado, **en desahogo de la probanza de mérito, es que se informa que esta Oficina, no es competente de generar, poseer o administrar la información materia de la solicitud de acceso número 00108220.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:



Gobierno del Estado
Libre y Soberano de
Baja California

DEPENDENCIA	OFICINA DE LA GUBERNATURA
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE	361/CA/2020

ASUNTO:

ÚNICO. - Se tenga a este Sujeto Obligado, cumpliendo con el desahogo de la probanza consistente en rendir el informe de autoridad requerido mediante el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte en los términos planteados en el escrito de cuenta.

ATENTAMENTE

RICARDO MORENO GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR
DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

PEDRO JOSUE ESPINOZA MUÑOZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

OFICINA DE LA GUBERNATURA
ESPACHAD

D 15 OCT 2020

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/079/2020

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Agréguese el oficio signado por el Secretario Particular de la Oficina de la Gubernatura el cual se recibió en las instalaciones de este Instituto el quince de octubre de dos mil veinte; registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número 2098 mediante el cual desahoga la prueba de informe de autoridad ordenada en el proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Así, visto el estado que guardan los autos; se da cuenta que la parte recurrente no presentó sus manifestaciones en cuanto a la contestación al recurso de revisión por el sujeto obligado, no obstante, el término legal que le fue concedido mediante proveído de siete de enero de dos mil veinte; atento a lo cual, se estima pertinente el que se le declare precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

Atento lo anterior, al advertirse que no existen pruebas pendientes de desahogo y por corresponder al estado procesal, se estima procedente declarar el cierre de instrucción y se **CITA A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN**, la cual será dictada en los términos de ley.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 143, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 272 y 283, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

PRIMERO: En virtud de que la parte recurrente no realizó pronunciamiento alguno, respecto a la contestación otorgada por el sujeto obligado al presente recurso de revisión, no obstante, el término legal otorgado para tales efectos; se **declara precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.**

SEGUNDO: En razón de que no existen pruebas pendientes de desahogo y por corresponder al estado procesal, se declara el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** y se **CITA A LAS PARTES PARA OÍR RESOLUCIÓN**, la cual será dictada en los términos de ley.

TERCERO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo acordó y firma, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA